



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2022, del Director General de Tributos, por la que se determina la fecha de efectividad de las correspondientes aplicaciones informáticas que hacen posible el pago de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público mediante la imposición de giro postal en las oficinas postales de Correos.**

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, y el Gobierno de Aragón suscribieron, con fecha 13 de julio de 2021, un Acuerdo Marco al objeto de fijar el marco general de relaciones entre ambas partes para la realización conjunta de actividades, así como para determinar el régimen de desarrollo de algunos de los principios generales, incorporando algunas prestaciones a la ciudadanía, en particular la suscripción de convenios de colaboración para determinar las modalidades en las que Correos pueda participar en algunos procedimientos administrativos de competencia del Gobierno de Aragón. Entre dichos procedimientos se contemplaba la suscripción de un convenio de colaboración a través del cual se permitiera el pago de los tributos o de otros ingresos de derecho público devengados a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Oficinas de Correos.

La Orden HAP/1533/2021, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos, introdujo una disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

“El pago de los tributos a los que se refiere esta Orden, ya sea mediante autoliquidación del obligado tributario o mediante liquidación de la Administración Tributaria, podrá ser ordenado por el obligado tributario mediante la imposición de un giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para su ingreso en alguna de las cuentas abiertas en las Entidades Colaboradoras para la recaudación de tributos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en los convenios de colaboración suscritos a tal efecto”.

A tal efecto, con fecha 30 de septiembre de 2022, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el ingreso en cuentas de la Comunidad Autónoma de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

El último párrafo de su cláusula primera dispone que “la determinación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuyo pago pueda ser ordenado mediante la imposición de giro postal en las correspondientes Oficinas de Correos, así como la regulación de las condiciones, requisitos y efectos del pago de deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón por dichos conceptos mediante el citado servicio por parte de Correos, corresponderá al departamento competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón. Asimismo, la posibilidad de utilizar este medio de pago se condiciona a la efectiva implementación de las correspondientes aplicaciones informáticas por parte del departamento competente en materia de hacienda”.

Este mandato ha sido cumplimentado mediante Orden HAP/1404/2022, de 3 de octubre, por la que se regulan las condiciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las oficinas postales de Correos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 11 de octubre de 2022). Asimismo, la disposición transitoria única de esta Orden establece lo siguiente:

“La posibilidad de utilizar esta modalidad de pago mediante la imposición de giro postal se condiciona a la efectiva implementación de las correspondientes aplicaciones informáticas por parte del departamento competente en materia de hacienda.

Mediante resolución del titular de la Dirección General de Tributos se dará publicidad a la fecha de efectividad de dichas aplicaciones informáticas y, en consecuencia, de la posibilidad de utilizar el pago mediante giro postal”.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Las aplicaciones informáticas necesarias para la efectividad del pago de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público mediante la imposición de giro postal en las oficinas postales de Correos estarán operativas a partir de la publicación de esta Resolución.

Segundo.— Los documentos de pago deberán estar codificados con el formato previsto en el artículo 3.c) de la Orden HAP/1404/2022, de 3 de octubre, por la que se regulan las condi-



ciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las oficinas postales de Correos.

Tercero.— Los documentos de pago y las aplicaciones informáticas puestas a disposición de los obligados al pago deberán proporcionar a los mismos la información necesaria sobre la posibilidad de utilizar esta nueva forma de pago mediante la imposición de giro postal.

Cuarto.— Esta Resolución tendrá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de octubre de 2022.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.